

DÍA ADICIONAL POR ASUNTOS PROPIOS EN 2013

I
N
F
O
R
M
A

Mediante resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y según disponía el punto 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre, por la que se aprobaba la Instrucción sobre Jornadas y Horarios en la AGE, (BOE del día 29/12/12):

SE RECONOCE EL DERECHO A DISFRUTAR UN DÍA ADICIONAL DE PERMISO DURANTE EL AÑO 2013, CON MOTIVO DE SER EL DÍA 12 DE OCTUBRE FIESTA NACIONAL DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLE Y NO SUSTITUIBLE POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y, COINCIDIR EN SÁBADO.

Este permiso supone por tanto el disfrute de un día adicional a añadir a los 3 días por asuntos propios que tenemos derecho a disfrutar este año, según determina el apartado 9.7 de la citada *Resolución de 28 de diciembre*, y el *R. D.-Ley 20/2012*, y que deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicos y por los Delegados del Gobierno en las CC.AA. cuando aprueben los calendarios laborales.

Desde **CSIT Unión Profesional** manifestamos a la Administración que no se confunda y piense que con esta medida quedamos compensados por la reducción o más bien “la exterminación” de los días de libre disposición, y la supresión de los días adicionales por antigüedad tanto en las vacaciones como por asuntos particulares, que supuso otro mazazo para el colectivo de los empleados públicos y de manera especial, a los que más años de antigüedad acumulan, que nos arrebataron mediante *Realdecretazo*, y seguiremos instando a que nos reinstauren los mismos.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

A continuación, os adjuntamos dicha resolución, para vuestra información.



DÍA ADICIONAL POR ASUNTOS PROPIOS EN 2013



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Secretario de Estado
de Administraciones Públicas

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su apartado 9.7 que, a lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta tres días por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

En el punto 9.8 habilita a incorporar en los calendarios laborales, cada año natural, un día de permiso cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituibles por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año, lo que habrá de determinarse por resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con anterioridad al día 28 de febrero de cada año.

Por tanto, en ejercicio de las competencias asignadas, esta Secretaría de Estado resuelve que el personal al que le es de aplicación la citada Resolución de 28 de diciembre de 2012 tendrá derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y, coincidir en sábado.

Este permiso que, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares, deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicos y por los Delegados del Gobierno en sus respectivas Comunidades Autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

Madrid, 24 de enero de 2013

EI SECRETARIO DE ESTADO


Antonio Befeta Barreda

**I
N
F
O
R
M
A**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es